



Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2026-CG/GAD

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 000030-2026-CG/GAD, de fecha 02 de febrero de 2026, que dispone dar inicio al procedimiento de reconstrucción de los expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000030-2026-CG/GAD, de fecha 02 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración dispuso el Inicio del procedimiento de reconstrucción de los expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000004-2026-CG/GRPU, de fecha de 06 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Control Puno comunicó las acciones realizadas para la reconstrucción de los expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221, toda vez que no fue posible obtener la información necesaria que permita la reconstrucción; ante ello, se recomienda la emisión de la resolución correspondiente declarando la finalización del procedimiento de reconstrucción al no haber obtenido los documentos o medios que permitan su reconstrucción total.

Que, en las actividades 13 y 14 del numeral 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la





Contraloría General de la República

Gerencia de Administración "(...) declara reconstruido el documento – en la forma que corresponda ya sea total o parcial – o no reconstruido", y comunica al órgano o unidad orgánica con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria la reconstrucción de documentos. Asimismo, [cuando corresponda], comunica mediante carta al administrado la reconstrucción del documento.

Que, en el presente caso corresponde declarar no reconstruido los expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221, teniendo en consideración lo reportado por la Subgerencia de Gestión Documentaria a través del Memorando N.°000327-2026-CG/DOC, de fecha 10 de febrero de 2026, por no haberse ubicado los expedientes en los repositorios físicos del Archivo Central y no contar con respaldo digital ni microforma alguna que permita su reconstrucción, y haberse agotado las vías de búsqueda institucional sin éxito alguno.

Que, pese a las actividades realizadas para la reconstrucción los expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221, a través de la Hoja Informativa 000004-2026-CG/GRPU, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Control Puno se informa que el resultado ha sido infructuoso; por lo que, habiendo agotado las actividades descritas corresponde declarar dar por finalizado el proceso de reconstrucción los expedientes objeto de análisis.

Que, el numeral 6.7 del punto 6 Generalidades reguladas en el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República señala que *"En los casos en que no haya sido posible obtener documentos que permitan reconstruir el (los) documento (s) materia del presente procedimiento, se dará por finalizado el mismo; no obstante, ello no impedirá que, con posterioridad se pueda presentar los documentos que permitan la reconstrucción del (de los) documento (s)."*

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG del 09 de julio de 2025 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN al haber sido infructuoso recabar los documentos que permitan la reconstrucción del documento que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Documento/ Expediente	Tipo de trámite	OUO responsable del expediente	Responsable del expediente	Nombre del administrado
08-2002-12002	Reconstrucción	Subgerencia De Control Del Sector Seguridad Interna Y Externa	Alberto Héctor García Aguirre	Instituto Nacional de Defensa Civil - Indeci
01-2001-00373	Reconstrucción	Subgerencia De Control Del Sector Seguridad Interna Y Externa	Alberto Héctor García Aguirre	Unidad de Gestión Educativa Local Chota
08-1996-040221	Reconstrucción	Subgerencia De Control Del Sector Seguridad Interna Y Externa	Alberto Héctor García Aguirre	Cooperativa agraria de trabajadores San Juan Ltda. N° 22

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución sea comunicada al Gerencia Regional de Control de Puno, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Gerencia de Comunicaciones, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Secretaría General.





Contraloría General de la República

Artículo 3.- Notificar al administrado la finalización del procedimiento de reconstrucción del documento.

Artículo 4.- Notificar a la Gerencia de Capital Humano para que evalúe los hechos que ameritaron el procedimiento de reconstrucción.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/contraloria>) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Alvarado Mondoñedo
Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 03945 (C200 - 2026) Elab:(U68775 - C200)

